



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2024/MPC-GM

Contumazá, 16 de julio de 2024.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MPC, de fecha 04 de enero del 2023 emitido por el alcalde; Solicitud de permiso a cuenta de Vacaciones, de fecha 14 de junio de 2024, emitido Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 202-2024/MPC- UFGRH, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "1.1) *Suscribir Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso de personal CAS (...)*";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordando con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de



manera subordinada. Se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MPC, se Designa a partir del 04 de enero del 2023, al Ing. **LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA** en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante solicitud de permiso a cuenta de vacaciones solicitada, por el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara servidor Municipal, designado como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que por razones personales y de salud tengo que realizar un viaje al interior de nuestro país conjuntamente con mi familia, el mismo que lo he programado a principios de año, solicitando permiso a cuenta de vacaciones en el periodo comprendido entre el 17 al 25 de julio del presente año;

Que, mediante papeleta de salida de personal la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos le ha concedido el permiso a cuenta de vacaciones por el periodo del 17 al 25 de julio del 2024, por estar en derecho como servidor público;

Que, mediante Informe N° 0202-2024/MPC-UFGRH, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, señala que visto el curriculum vite existente en esta oficina como parte de su contrato vigente, de la arquitecta **CYNTYA MACIAEL SALAZAR ROJHAS**, quien actualmente asume el cargo de jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá (...), indica que de acuerdo con los requisitos establecidos en el manual de Organización de funciones vigente de las Entidad y la Ley de Idoneidad Ley N° 31419, **cumple con el perfil, concluyendo**, que se debe realizar la designación temporal de funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial de Infraestructura por los días del 17 al 25 de julio del presente(..), así mismo recomienda que el presente informe persista como opinión vinculante para que en lo sucesivo y cuando crean conveniente designar en forma temporal las funciones de **la Gerencia de Desarrollo Social e Infraestructura** sea a la Arquitecta **CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS** quien desempeña el cargo de jefe de la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones; por cumplir con el perfil establecido en los documentos y normas respectivas;

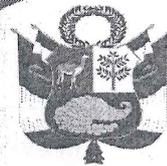
Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Arq. CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones por los días del 17 al 25 de Julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución a la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL